031

BUENOS AIRES, 27 ABR 2021

VISTO el Expediente N° 1025/2017 del Registro de esta UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, la Ley N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 2017), el Decreto N° 290 de fecha 27 de marzo de 2007 y modificatorios, y las Resoluciones UIF Nros. 21 de fecha 18 de enero de 2011, 50 de fecha 31 de marzo de 2011, 111 de fecha 14 de junio de 2012 y sus respectivas modificatorias,, 53 de fecha 29 de enero de 2018 y,

CONSIDERANDO:

1. Que las presentes actuaciones se iniciaron con el requerimiento de información efectuado, en el marco de las facultades previstas en el artículo 14 inciso 1 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, por parte de la Dirección de Supervisión de esta UIF al Colegio de Escribanos de La Plata, para que este le remita la nómina de los escribanos registrados en dicha institución. Dicha nómina fue posteriormente confrontada con el Sistema de Reporte de Operaciones (en adelante "SRO") de esta UIF en el que se verificó la falta de registración por parte del sumariado.

2. Que habida cuenta de ello, mediante la Resolución UIF N° 53 de fecha 29 de enero de 2018 (la "Resolución de Instrucción" y/o "acto de apertura") se ordenó la apertura de un sumario al escribano Roberto

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

37. Que por los factores de ponderación señalados *ut supra*, el Infrascripto, compartiendo el criterio sostenido por el Consejo Asesor, formó convicción respecto del monto de la sanción a aplicar en las presentes actuaciones sumariales en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000), por considerarla razonable y proporcional al cargo imputado

38. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen correspondiente conforme lo establece el inciso d) del artículo 7° de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias.

39. Que el Consejo Asesor ha tomado la intervención que le compete conforme lo prevé el artículo 16 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

40. Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, los Decretos Números 290 del 27 de marzo de 2007 y sus modificatorios y 99 del 25 de enero de 2020.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase la responsabilidad del escribano Roberto Eugenio ROSSI LAMBRE (CUIT N° 20-20795667-9),Sujeto Obligado de

conformidad con el inciso 12 del artículo 20 de la ley N° 25246 e inciso g.-) del artículo 2 de la Resolución UIF N° 21/2011, por el cargo acreditado consistente en la falta de registración en tiempo oportuno ante la UIF, en infracción a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución UIF N° 50/2011, y su modificatoria, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO2°.- Impóngase al escribano Roberto Eugenio ROSSI LAMBRE (CUIT N° 20-20795667-9) sanción de multa por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000.-), por haber incumplido con el deber de registrarse oportunamente ante la UIF, en infracción a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución UIF N° 50/2011, y su modificatoria, de conformidad con lo previsto en los incisos 1 y 3 del artículo 24 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, y por los fundamentos expuestos en el Considerando.

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese e intímese al sumariado a hacer efectivo el pago de las multa impuesta dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente Resolución, el que deberá materializarse mediante el Sistema de Recaudación de la Administración Pública *–eRecauda-* (https://erecauda.mecon.gov.ar) o, en su defecto, vía depósito o

transferencia en la Cuenta Corriente en Pesos N° 54144/74 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – SUCURSAL PLAZA DE MAYO (CBU 0110599520000054144749 – CUIT N° 33-71213056-9). Asimismo, en caso de cancelar la multa mediante depósito o transferencia, deberá acreditarse el pago en el expediente dentro del plazo de CINCO (5) días de haberse efectuado, en la sede de la UIF, sita en Av. de Mayo 757/761 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo identificar en forma clara la sumariada que ha efectuado el pago. Todo ello, bajo apercibimiento de iniciar la correspondiente ejecución.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber al sumariado que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá recurrirse en forma directa en el plazo de treinta (30) días por ante la justicia en el fuero contencioso administrativo federal, conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y el artículo 25 del Decreto N° 290/2007, aplicándose en lo pertinente las disposiciones de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Colegio de Escribanos de La Plata, de acuerdo a lo establecido en los artículos 31 y 35 de la Resolución UIF N° 111/2012, con copia certificada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN UIF N° 031

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA